



**ACUERDO N°24
CONSEJO DIRECTIVO
Julio 07 de 2020**

**Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité de Conducta Corporativa de la
Corporación Universitaria Remington**

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 34 de los Estatutos de la institución y con base en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria, mediante la cual, las instituciones de educación superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, de acuerdo con Ley 30 de 1992, específicamente en su artículo 129, se determina que: "La formación ética profesional debe ser elemento fundamental obligatorio de todos los programas de formación en las instituciones de educación superior".
3. Que el artículo 97 de la Ley 30 de 1992 determina que: "Los particulares que pretendan fundar una institución de Educación Superior, deberán acreditar ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), que están en capacidad de cumplir la función que a aquéllas corresponde y que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética, académica, científica y pedagógica".
4. Que en el Decreto 1075 de 2015 se establece en su artículo 2.5.3.2.3.1.1. la conceptualización y las características necesarias, a nivel institucional, que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), de los programas que oferta, en procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo lo anterior en el marco de transparencia y la gobernabilidad.
5. Que la Sala General de la Corporación Universitaria Remington establece en sus políticas de direccionamiento estratégico un componente de buen gobierno y de transparencia en la rendición de cuentas.
6. Que mediante el Acuerdo N°18 de julio 07 de 2020 del Consejo Directivo estableció el Código de Ética y de Buen Gobierno para la Corporación Universitaria Remington, el cual determina los lineamientos para las conductas de los estamentos o grupos de interés de la Organización.
7. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo





ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Crear el Comité de Conducta Corporativa de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 2°. **Función.** El Comité de Conducta Corporativa será una instancia que propondrá medidas preventivas y conceptuará sobre las decisiones en casos de violación al Código de Ética y de Buen Gobierno de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 3°. El presente reglamento estructura la gestión del Comité y las funciones a realizar en cumplimiento del Código de Ética y de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 4°. **Principios.** El Comité de Conducta Corporativa deberá actuar conforme a los principios adoptados en el Código de Ética y de Buen Gobierno, a saber: el trabajo en equipo, la sana convivencia, el respeto por las normas, las regulaciones y los lineamientos internos y externos, así como el establecimiento de comportamientos no negociables ampliamente aceptados y aplicables corporativamente.

ARTÍCULO 5°. **Valores.** Comité de Conducta Corporativa adopta los valores institucionales expresados en el comportamiento ético, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad social en lo público y en lo privado, la libertad, el respeto, la valoración del espacio ambiental y la obediencia institucional.

ARTÍCULO 6°. **Integrantes del Comité de Conducta Corporativa.**

- Titular de la Dirección de Talento Humano, quien preside el Comité.
- Titular de la Dirección de Bienestar Institucional.
- Titular de la Dirección de Control Interno.
- Titular de la Vicerrectoría Académica.
- Titular de la Dirección de Planeación.

ARTÍCULO 7°. **Responsabilidades del Comité de Conducta Corporativa.**

- Velar por la socialización y aplicación del Código de Ética en la comunidad académico-administrativa de la Institución y el correspondiente seguimiento periódico a su cumplimiento.
- Asesorar a los integrantes de los equipos de trabajo para la debida comprensión, cumplimiento y acatamiento integral de todos los componentes del Código de Ética.
- Orientar a las personas que, de manera voluntaria, plantean preocupaciones o informan sobre posibles violaciones al Código de Ética.
- Determinar los procesos comunicativos que deben ser considerados por la comunidad académico-administrativa de la Institución y los integrantes del Comité de Conducta Corporativa o con la Dirección de Talento Humano -o el que haga sus veces-.
- Verificar que se implemente el debido proceso en las investigaciones los incumplimientos al Código de Ética y de Buen Gobierno e informar a la Secretaría General de la Institución acerca de los resultados obtenidos.
- Realizar los análisis para cada caso de estudio y las propuestas de respuesta con las respectivas decisiones, procedimientos disciplinarios o legales cuando estos apliquen.





- Informar a las instancias institucionales respectivas sobre las sugerencias de correctivos como resultado de faltas al Código de Ética, para que desde las mismas se tomen las medidas pertinentes.
- Actuar sin represalias contra las personas que informen sobre supuestas violaciones del Código de Ética, siempre con parámetros de discreción y confidencialidad.
- Propiciar la coherencia entre lo que se dice y se hace, es decir que se cumplan con los parámetros de los Códigos de ética y buen gobierno y lo que efectivamente se hace cumplir de la norma.
- Estimular la promoción de los valores y el buen comportamiento.
- Generar propuestas de mejora o de actualización del Código de Ética.
- Generar sus propias normas de funcionamiento.

ARTÍCULO 8°. Reuniones del Comité de Conducta Corporativa. El Comité sesionará, al menos, una vez al año y, de manera especial, por solicitud de quien preside el Comité.

ARTÍCULO 9°. Criterios y condiciones. Conforme a lo estipulado en el Código de ética y Buen Gobierno, el Comité de Conducta Corporativa deberá actuar conforme a las siguientes consideraciones:

- La violación o conductas no conformes con el Código de Ética (transgresión) podrán generar procesos disciplinarios desde las instancias respectivas para las partes definidas en el párrafo anterior y que generen faltas al Código. En todo caso, por intermedio del Comité se realizarán los análisis correspondientes para tomar las medidas correctivas necesarias, partiendo de la buena fe, legitimidad y veracidad de estas.
- Tener conocimiento sobre una violación al código de Ética y no denunciarlo, puede acarrear, igualmente, procesos disciplinarios.
- Las investigaciones realizadas en virtud del incumplimiento al Código de Ética se llevarán a cabo con el más amplio respeto, discreción y privacidad, considerando siempre el debido proceso con las partes involucradas, las cuales serán informadas oportunamente sobre las evidencias encontradas y las decisiones a tomar según las normas e instancias competentes que contemplan los reglamentos y los Estatutos de la Corporación Universitaria Remington.
- El Código de Ética de la Corporación Universitaria Remington es dinámico y, como tal, podrá ser actualizado en función de las modificaciones que se presenten a leyes, normas y regulaciones, tanto internas como externas, e igualmente, con base en las mejores prácticas que sobre el particular utilicen otras organizaciones e instituciones de educación superior.
- El Código de Ética se convierte en un compromiso personal y corporativo que se asume con responsabilidad y actitud propositiva, lo que genera una cultura especial y diferenciadora que permitirá análisis estratégicos más organizados, medidos, racionales, sensibles, confiables y, por supuesto, eficaces, siendo un referente para los ámbitos local, nacional e internacional.





- Con base en el Código de Ética, en la Corporación Universitaria Remington se fomentará el desarrollo, formación y promoción profesional de los integrantes de su comunidad y, al mismo tiempo, se garantizará la seguridad e higiene en el trabajo, adoptando las medidas que sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.

ARTÍCULO 10°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General